

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2020-00215-00

Por cuanto el nuevo **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, invocado por el **HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL**, pero **esta vez en su condición de llamada en garantía por la NUEVA EPS S.A.**, reúne los requisitos previstos en los artículos 64, 65, 66 y ss del C. G. P., el Juzgado lo ADMITE, en consecuencia, DISPONE:

1. CITAR a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, para que comparezca al proceso y se haga parte dentro del presente asunto bajo dicha condición y en la forma convocada por el llamante en garantía, y ejerza sus mecanismos de defensa y contradicción.
2. NOTIFÍQUESE esta decisión a la llamada en garantía POR ESTADO y córrase traslado del escrito por el término de veinte (20) días para efectos de su nueva intervención en el proceso que nos ocupa. Lo anterior, por cuanto la referida entidad se encuentra vinculada al proceso y actúa representada por abogado inscrito

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 19 del 20-feb-2023*

**(3)**

JeeC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**EXPEDIENTE No. 110013103007-2020-00215-00**

Para todos los efectos procesales, deberá tenerse en cuenta que la sociedad llamada en garantía, HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL, en oportunidad contestó el llamamiento en garantía que le formuló NUEVA EPS S.A., y propuso excepciones (cuaderno 2 expediente virtual).

Secretaría proceda en su oportunidad a correr traslado de los medios exceptivos.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 19 del 20-feb-2023*

**(3)**

JeeC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2020-00215-00**

Para todos los efectos procesales, deberá tenerse en cuenta que la sociedad llamada en garantía LA PREVISORA S.A. – COMPAÑÍA DE SEGUROS, fue notificada en debida forma del auto de fecha 24 de mayo de 2022 (art. 8 de la Ley 2213 de 2022), la cual resultó efectiva pasados dos días desde el 21 de octubre de 2022, quien a través de apoderado judicial contestó la demanda y formuló excepciones.

Se reconoce personería a la firma LEXIA ABOGADOS SAS, para actuar como apoderada judicial de la referida entidad, quien actúa a través de la abogada MARÍA CAMILA BAQUERO IGUARÁN (Reg. 06 cuaderno 3 – expediente virtual).

Una vez fenezcan los términos de notificación, secretaría proceda a correr traslado de los medios exceptivos propuestos por la referida convocada.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 19 del 20-feb-2023*

**(3)**

Jeecc.